



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4170
DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021

PARANA, 27 DIC 2021

VISTO:

La Ley N° 9622 y sus modificatorias (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 46° de la mencionada Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en sus Artículos 9°, 11° al 28°, 32° y 33° segundo párrafo;

Que se estima conducente una adecuación de los valores e importes previstos para las Tasas Retributivas en los Artículos 16° a 28° de Ley Impositiva vigente, con vigencia a partir del 01 de Enero 2022;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

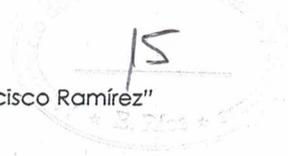
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 16° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Fojas de protocolo y registro: Por cada foja en sellado de actuación notarial de los protocolos de escribanos y de los testimonios, Pesos Cincuenta y Dos	\$ 52
2) Concesión de Registro: Por la concesión, permuta o traslado del Registro de Escribanía, Pesos Siete Mil Setecientos	\$ 7.700

ARTICULO 2°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 17° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:





4170

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

**DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021**

1) Certificaciones:	
a) Certificados de libre deuda y sus ampliaciones de impuestos, tasas, derechos y contribuciones por cada parcela en los inmuebles y por cada unidad en otros bienes gravables, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
b) Otros certificados salvo tratamiento expreso, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
c) Duplicados, testimonios de constancias administrativas, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
d) Por la emisión de comprobantes de exención anual del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
2) Cédulas de Identidad: Por la expedición de cédulas de identidad por la Policía de la Provincia, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
3) Provisión de Índices Estadísticos, Informaciones Censales y Publicaciones:	
a) Por cada hoja de planilla mensual de índices, Pesos Setenta	\$ 70
b) Por cada cálculo de Índices, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
c) Por cada hoja de información sobre censos o encuestas, Pesos Setenta	\$ 70
d) Por cada cálculo con procesamiento electrónico, Pesos Doscientos Sesenta y Cinco	\$ 265
e) Por cada publicación con elaboración propia de la Dirección de Estadísticas y Censos, hasta 10 hojas, Pesos Doscientos Sesenta y Cinco	\$ 265
Más de 10 hojas, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
4) Fojas administrativas:	
Sellado de actuación: por cada foja de actuaciones administrativas, cualquiera fuera el organismo o repartición, excepto las que correspondan a certificados u otros documentos sujetos a retribución especial, Pesos Treinta y Cinco	\$ 35
Con un máximo de Pesos Doscientos Sesenta y Cinco	\$ 265



ARTICULO 3°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 18° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4170

**DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021**

a) Otorgamiento, renovación y duplicados de marcas y señales:	
1. Marcas nuevas, Pesos Cinco Mil Setecientos Cuatro	\$ 5.704
2. Renovaciones de marcas, Pesos Dos Mil	\$ 2.000
3. Duplicados de carnet de marcas, Pesos Dos Mil	\$ 2.000
4. Señales nuevas, Pesos Cinco Mil Setecientos Cuatro	\$ 5.704
5. Renovaciones de señales, Pesos Dos Mil	\$ 2.000
6. Duplicados de carnet de señales, Pesos Dos Mil	\$ 2.000
b) Transferencias:	
1. De marcas, Pesos Dos Mil	\$ 2.000
2. De señales, Pesos Dos Mil	\$ 2.000
c) Rectificaciones, cambios y adiciones:	
1. De marcas, Pesos Dos Mil	\$ 2.000
2. De señales, Pesos Dos Mil	\$ 2.000

ARTICULO 4°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 19° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) De compraventa de ganado mayor, por cada animal, Pesos Cuarenta y Dos	\$ 42
b) De consignación, por cada animal, Pesos Veintiuno	\$ 21
c) De compraventa previa consignación, por cada animal, Pesos Veintiuno	\$ 21
d) De traslado de ganado mayor, cada diez animales o fracción, Pesos Cuarenta y Dos	\$ 42
e) De traslado, consignación y compraventa de cueros de ganado mayor, cada cincuenta cueros o fracción, Pesos Trescientos Veintinueve	\$ 329
f) De traslado, consignación y compraventa de ganado menor, cada cinco Animales o fracción, Pesos Treinta y Uno	\$ 31

ARTICULO 5°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 20° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:





*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4170 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021**

SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 6.615
b) habilitación unidad	\$ 647
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 647
d) baja unidad	\$ 235
e) registro de personal de conducción	\$ 235
f) solicitud de certificación	\$ 353
g) transferencia de servicios	\$ 5.527

SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE CORTA DISTANCIA

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 5.527
b) habilitación unidad	\$ 647
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 647
d) baja unidad	\$ 235
e) registro de personal de conducción	\$ 235
f) solicitud de certificación	\$ 353
g) transferencia de servicios	\$ 5.527

SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "PUERTA A PUERTA" DE LARGA DISTANCIA

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 3.322
b) habilitación unidad	\$ 647
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 647
d) baja unidad	\$ 647
e) registro de personal de conducción	\$ 235
f) solicitud de certificación	\$ 353
g) transferencia de servicios	\$ 3.322

SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "PUERTA A PUERTA" DE CORTA DISTANCIA

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 2.646
b) habilitación unidad	\$ 647
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 647
d) baja unidad	\$ 235
e) registro de personal de conducción	\$ 235
f) solicitud de certificación	\$ 353
g) transferencia de servicios	\$ 2.646



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4170

DECRETO N° **M.E.H.F.**
EXpte. N° 2603371/2021

SERVICIOS CONTRATADOS DE PERSONAL, DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTES

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 2.822
b) habilitación unidad	\$ 647
c) baja unidad	\$ 235
d) registro de personal de conducción	\$ 235
e) solicitud de certificación	\$ 353
f) transferencia de servicios	\$ 2.822

SERVICIOS PARA TURISMO Y/O VIAJES ESPECIALES

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 3.881
b) habilitación unidad	\$ 647
c) baja unidad	\$ 235
d) registro de personal de conducción	\$ 235
e) solicitud de certificación	\$ 353
f) transferencia de servicios	\$ 3.881
g) cada formulario de viaje especial	\$ 59
h) trámite de viaje internacional	\$ 176
i) trámite permiso nacional	\$ 2.764

SERVICIOS SUBURBANOS

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 2.764
b) habilitación unidad	\$ 647
c) registro de personal de conducción	\$ 235
d) solicitud de certificación	\$ 353
e) transferencia de servicios	\$ 2.764

SERVICIOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL CON TRÁFICO INTRAJURISDICCIONAL EN LA PROVINCIA

a) solicitud de certificación	\$ 353
-------------------------------	--------

ARTICULO 6°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 21° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:





4170

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **M.E.H.F.**
EXPTE. N° 2603371/2021

a) Servicios públicos de transporte de pasajeros de larga distancia	\$ 35
b) Servicios públicos de transporte de pasajeros de corta distancia	\$ 29
c) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de larga distancia	\$ 17
d) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de corta distancia	\$ 17

ARTICULO 7°.- Modifíquese el importe dispuesto en el Artículo 22° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), el que quedará de la siguiente manera:

a) Servicios contratados de personal, de estudiantes y personal docente y no docente	\$1.764
--	---------

ARTICULO 8°.- Modifíquese los importes establecidos en el Artículo 23° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios suburbanos	\$ 647
b) Servicios de jurisdicción nacional con tráfico intrajurisdiccional en la provincia	\$ 1.764

ARTICULO 9°.- Modifíquese los valores establecidos en el Artículo 24° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Certificados catastrales de mensuras registradas o aprobadas, Pesos Ochocientos Sesenta y Dos	\$ 862
b) Trámite de registro por cada lote de documentación de mensura excluyendo lo establecido en el Inciso d) siguiente, Pesos Ochocientos Sesenta y Dos	\$ 862
c) Diligencia de documentación de mensura judicial presentada para su aprobación, Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro	\$ 1.764
d) Trámite de estudio previo o de registro de documentación	





*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4170

**DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021**

de mensura para su afectación al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad. Por cada unidad funcional o complementaria, Pesos Un Mil Ciento Diecisiete	\$ 1.117
e) Estudio previo para fraccionamiento sin incluir el Inciso d) del presente Artículo, o loteos. Por cada lote o fracción, Pesos Seiscientos Setenta y Dos	\$ 672
f) Por trámites referentes a solicitudes de sustitución, anulación o corrección de documentación de mensura registrada o aprobada, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
g) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas por certificaciones de mensuras registradas o aprobadas por la Dirección de Catastro, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo, Pesos Cuatro Mil Doscientos	\$ 4.200
h) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura excluyendo propiedad horizontal, prehorizontalidad y fraccionamientos mayores de cuatro lotes, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo. Valor por lote, Pesos Cuatro Mil Doscientos	\$ 4.200
i) Adicional por trámite preferencial dentro de las 72 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura de más de 5 y hasta 10 lotes, excluyendo propiedad horizontal y prehorizontalidad, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo. Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis	\$ 5.376
j) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para actuaciones ingresadas según los Incisos g), h) e i) del presente Artículo, a partir del 15 de diciembre: Por cada lote, Pesos Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro Por certificados Pesos Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro	\$ 5.174 \$ 5.174
k) Por cada impresión individual con información computarizada parcelaria rural, alfanumérica y gráfica vinculada a la valuación determinada de acuerdo a la metodología de zonas ecológico - económicas uniformes.	

2



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

4170
DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021

una base común de Pesos Quinientos Veintinueve (\$529) más un adicional de Pesos Ocho (\$8) por hectárea de la parcela cuyos datos se solicitan (manteniéndose constante dicho monto para parcelas mayores a 3000 hectáreas)	\$ 529.
l) Por información básica total de cada zona ecológico - económica, Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés	\$ 1.323
m) Por cada fotocopia, tamaño oficio o A4, del documento 3 detallado en el Inciso s), Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Uno	\$ 441
n) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional, con información computarizada obrante en la base de datos alfa - numérica, Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés	\$ 1.323
o) Por impresión alfanumérica de cada hoja del proceso ejecutado según el Inciso precedente o de volante parcelario individual, Pesos Setenta	\$ 70
p) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional de información gráfica computarizada, Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Tres	\$ 3.293
q) Por impresión gráfica computarizada, de soporte papel por metro cuadrado, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
r) Por cada copia heliográfica de documentación cartográfica, por metro cuadrado o fracción, Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Uno	\$ 441
s) Por consulta parcial o total "de visu" de:	
1) Documentación rural, urbana y subrural, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235
2) Fotografías aéreas de territorio, en diferentes escalas, Pesos Quinientos Ochenta y Ocho	\$ 588
3) Fotografías aéreas (fotogramas) de zonas rurales escala 1:20.000 con determinación parcelaria de zonas edafotopográficas: Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235
4) Expedientes de Geodesia y Topografía: Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235
t) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada documento tamaño oficio determinado en los puntos 2 y 4 del Inciso anterior, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4170
DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021

u) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada lámina que conforma el volcado gráfico rural en escala 1:20.000, Pesos Ochocientos Sesenta y Dos	\$ 862
v) Por copias en soportes magnéticos (a ser proveído) de cada fotografía aérea (fotograma) de zonas rurales, escala 1:20.000 con determinación parcelarias de zonas edafotopográficas, Pesos Quinientos Ochenta y Ocho	\$ 588
w) Por cada fotocopia tamaño oficio o A4, de los documentos 1, 2 y 4 detallados en el Inciso s), Pesos Setenta	\$ 70
x) Por copias de monografías de cada punto de la Red Geodésica Básica de la Provincia, Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Uno	\$ 441
y) Por cada mapa de la Provincia de Entre Ríos, escala 1:500.000 de cartulina a cinco colores, Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés	\$ 1.323
z) Por set de datos catastrales - de acuerdo a la habilitación de zonas que la Dirección de Catastro realice, que incluye impresiones del plano de la mensura objeto de estudio, última ficha de transferencia, el volcado del lote con el relevamiento de la superficie cubierta existente, los colindantes, y base alfanumérica asociada de la parcela en particular y sus linderos - Pesos Quinientos Ochenta y Ocho	\$ 588

ARTICULO 10°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 25° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sociedades comerciales:	
a) Actos constitutivos: solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones y solicitud de inscripción en el Registro de Personerías Extraprovinciales, el Uno por Mil del capital social, a	1 o/oo



*Poder Ejecutivo
 Entre Ríos*

4170
DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021

valores actualizados cuando se trate de aporte de bienes en especie o fondos de comercio, valor de plaza o el que surja de balance a moneda constante Con un mínimo de Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno Y un máximo de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco	\$ 3.881 \$19.845
b) Por solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las restantes sociedades comerciales, el Uno por Mil del capital social, valuados conforme lo dispuesto en a) Con un mínimo de Pesos Dos Mil Y un máximo de Pesos Nueve Mil Setecientos Dos	1 o/oo \$ 2.000 \$ 9.702
c) Por las reformas estatutarias de las entidades mencionadas precedentemente, Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés	\$ 1.323
d) Tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio: Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, el Cuatro por Mil del valor del acto o contrato, tomándose valores actualizados. Valores mínimos: Valuación fiscal, valor de aforo o valor de plaza según el tipo de bienes de que se trate Tasa mínima, Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés Tasa máxima, Pesos Seis Mil Seiscientos Quince	4 o/oo \$ 1.323 \$ 6.615
e) Por cada certificación expedida en el Registro Público de Comercio, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
f) Por cada autenticación de estatutos o contratos, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
g) Por rúbrica de libros de comercio, de hasta 300 folios Pesos Trescientos Cincuenta y Tres de más de 300 folios, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 353 \$ 647
h) Por cada autorización prevista en el Artículo 61° de la Ley N° 19550, para uso de medios mecánicos, electrónicos o computarizados, Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés	\$ 1.323
i) Por cada consulta "de visu" de expedientes, contratos o documentación, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235





*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4170

**DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021**

j) Por desarchivo de actuaciones, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235
k) Servicios administrativos no previstos expresamente, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
l) Por trámite urgente, el triple de la tasa respectiva con un mínimo de Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
m) Por trámite de transformación, de fusión o escisión, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
n) Por trámite de cesión de cuotas, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
o) Por trámite de disolución, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
2) Tasa Anual de Servicios: Aplicable a sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, el Uno por Mil sobre el patrimonio neto actualizado que surja del ejercicio económico anual. El pago se efectuará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio Con una tasa mínima de Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés Tasa máxima, Pesos Trece Mil Doscientos Treinta Para sociedades incluidas en el Artículo 299° de la Ley N° 19550, tasa máxima Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco	10/00 \$ 1.323 \$13.230 \$24.255
3) Asociaciones Civiles:	
a) Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de Asociaciones Civiles, Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés	\$ 1.323
b) Solicitud de aprobación de reformas estatutarias de asociaciones civiles, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
c) Por solicitud de disolución, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
d) Por autenticación de copias de estatutos, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
e) Por solicitud de fotocopias, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176

ARTICULO 11°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 26° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

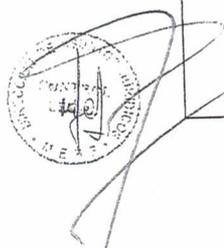


4170

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

**DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021**

<p>1) Registros de Propiedad. Archivos Notariales y Judiciales.</p> <p>a) Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, se aplicará la siguiente escala; sobre el valor del acto o contrato, tomándose el avalúo fiscal si éste fuera mayor; cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actos o avalúos hasta un monto de Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil (\$ 1.120.000) <p>Por cada registración, el Cuatro por Mil</p> <p>Mínimo, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete</p> <p>Máximo, Pesos Tres Mil Ochocientos Veintidós</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actos o avalúos superiores a Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil (\$ 1.120.000) y hasta Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta Mil (\$ 2.870.000) <p>Por cada registración, el Tres con Cinco Décimas por Mil</p> <p>Máximo, Pesos Ocho Mil Quinientos Veintiséis</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actos o avalúos superiores a Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta Mil (\$ 2.870.000) <p>Por cada registración, el Tres por Mil</p> <p>Máximo, Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta</p> <p>Si la inscripción comprende más de un (1) inmueble, se tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero.</p>	<p>4 o/oo \$ 647 \$ 3.822</p> <p>3,5 o/oo \$ 8.526</p> <p>3 o/oo \$ 17.640</p>
<p>b) Por la inscripción del Derecho Real de Hipoteca, sobre el valor del monto garantizado, el Cuatro por Mil.</p> <p>Mínimo, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete</p> <p>Máximo, Pesos Trece Mil Doscientos Treinta</p> <p>Por la inscripción de cancelaciones de gravámenes u otros derechos el Dos por Mil</p> <p>Mínimo, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete</p> <p>Máximo, Pesos Seis Mil Seiscientos Quince</p> <p>Por la inscripción de cancelación de usufructo, Pesos Quinientos Veintinueve</p>	<p>4 o/oo \$ 647 \$ 13.230</p> <p>2 o/oo \$ 647 \$ 6.615</p> <p>\$ 529</p>



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

4170
DECRETO N° M.E.H.F.
EXpte. N° 2603371/2021

c) Por la inscripción de boletos de compraventa de inmuebles, sus transferencias, cesiones, modificaciones o cancelaciones, por cada inmueble, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
d) Por cada rectificación, ratificación o modificación, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
e) 1) Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titulares, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
Si se solicita informe sobre inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
2) Por expedición de copias conforme al Artículo 27° de la Ley N° 17801 y Artículo 6°, Inciso c) Ley N° 6964, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
3) Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
4) Por cada certificación para escrituras simultáneas, inhibición del titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
f) 1) Solicitud de informes, que no especifique inscripción o implique investigación de antecedentes, por cada persona y por cada período de veinte años de búsqueda, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
2) Solicitud de informes para cesión de derechos hereditarios, por cada causante, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
g) Por la inscripción de usufructo y por cada inmueble:	\$ 529
1) Por reserva, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
2) a) Por constitución a título gratuito: Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
b) Por constitución a título oneroso: Dos por Mil	2 o/oo





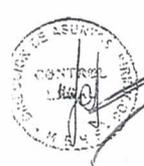
*Podere Ejecutivo
Entre Ríos*

4170

**DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021**

Mínimo por cada registraci3n. Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
Máximo, Pesos Seis Mil Seiscientos Quince	\$ 6.615
c) Si la inscripci3n comprendiese más de un (1) inmueble, se tributará además la Tasa mínima por cada una que exceda al primero	
h) Por anotaci3n de pagarés hipotecario, cualquiera sea su número y que correspondan a una misma operaci3n hipotecaria, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
i) Por rúbrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
j) 1) Por cada nota de inscripci3n en Segundos o ulteriores Testimonios de documentos registrados, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
2) Por la expedici3n de Segundas o ulteriores copias de escrituras, hijuelas o copias de actuaciones judiciales. Por cada una, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
k) Por servicios urgentes que se presten conforme al Artículo 27° de la Ley N° 6964, el triple de la tasa: Mínimo, Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés	\$ 1.323
l) Por informes a las Entidades Bancarias, conforme a lo prescripto por el Decreto N° 1279/81 M.G. y por registraciones informadas durante el mes. Por cada informe, Pesos Quinientos Veintinueve Tributará el veinte por ciento (20 o/o) de los informes expedidos	\$ 529
ll) Por cada consulta "de visu" de documentaci3n registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235
m) Por la inscripci3n de reglamentos de Propiedad Horizontal y/o sus modificaciones, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
n) En los sometimientos de inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal -Ley N° 13512-, por cada unidad funcional en que se subdivide, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529

2



Podex Ejecutivo
Entre Ríos

4170

DECRETO N° 4170 **M.E.H.F.**
EXPTE. N° 2603371/2021

ñ) Por la anotación de Juicios Universales, conforme a los Artículos 134° y 135° - Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley 7504, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
Por la nota a que se refiere el Artículo 16° -Ley N° 17801-, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
o) Por la ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados, ante el Jefe del Registro Público, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
p) Servicios administrativos no previstos expresamente. Por cada uno de ellos, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
2) Registro Civil:	
a) Por cada matrimonio celebrado en la oficina en horarios o días inhábiles, Pesos Seis Mil Seiscientos Quince	\$ 6.615
b) Por actuaciones administrativas de rectificación de actas, solicitud de aceptación de nombres no incluidos en la lista oficial, adición o supresión de apellidos, solicitud de duplicados, triplicados, etc de libretas de familia, cualquiera sea el número de fojas o documentos que lo integren, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
Por cada acta que se solicite rectificar y que exceda de una se cobrará un adicional de, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
c) Por la inscripción de sentencias, resoluciones u oficios Judiciales que se refieran a inscripción de nacimiento, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones e inscripción de adopción, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
d) Por la inscripción de habilitaciones notariales de edad, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
e) Por inscripción de reconocimiento de hijo efectuado ante Escribano, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529





*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4170
DECRETO N° M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021

f) Por gestión de extrañas jurisdicciones de testimonios, certificados, actas, certificaciones o legalizaciones de partidas, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
g) Por cada testimonio o certificado de actos asentados en los libros de actas, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
Por trámite urgente (expedición dentro de las cuarenta y ocho horas), cualquiera sea el destino de la partida y por cada solicitud, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
h) Por cada inscripción de sentencia judicial que ordene rectificación, adición o supresión de actas y por cada preanotación marginal, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
i) Por cada certificación de inexistencia de inscripción, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
j) Por cada autenticación de fotocopia de partida, Pesos Treinta y Cinco	\$ 35
k) Por cada transcripción de partida en los libros de actas, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
l) Por cada testigo de matrimonio que exceda de los exigidos legalmente, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
m) Por búsqueda de registraciones, por cada Departamento y por cada tres años, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
n) Por cada libreta de familia, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353

ARTICULO 12°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 27° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sobre el monto de la reclamación, incluido actualizaciones e intereses, si estuviese determinado durante el proceso o en la sentencia, el Veinte Por Mil Mínimo, Pesos Novecientos Cuarenta y Uno	20 o/oo \$ 941
2) Cuando el valor del litigio esté representado por bienes inmuebles en los juicios reivindicatorios y posesorios, el Seis por Mil del avalúo fiscal o la tasación, si ésta fuera mayor	6 o/oo



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

4170

DECRETO N° M.E.H.F.
EXPT. N° 2603371/2021

3) En los juicios de desalojo, el Veinte por Mil si se tratara de locaciones Mínimo, Pesos Novecientos Cuarenta y Uno Si no se tratara de locaciones, el Tres por Mil sobre la valuación fiscal Mínimo, Pesos Novecientos Cuarenta y Uno	20 o/oo \$ 941 3 o/oo \$ 941
4) Si no hubiere valor anticipadamente determinado, un impuesto fijo de Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Si dentro del proceso se efectúa una determinación posterior o transacción o sentencia que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional esta deberá reajustarse y abonarse la diferencia sobre la tasa fija	\$ 647
5) Los actos de jurisdicción voluntaria que no tengan previsto un tratamiento especial pagarán una tasa de Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
6) Actuaciones de carácter administrativo ante los órganos judiciales, si carecen de tasas específicas, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
7) Legalizaciones ante el Superior Tribunal, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235
8) Juicio por Quiebra, Diez por Mil	10 o/oo

ARTICULO 13°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 28° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Árbitros y amigables componedores, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
2) Autorización sobre incapaces. En las actuaciones que se promuevan para la adquisición o disposición de los bienes de incapaces, Pesos Novecientos Cuarenta y Uno	\$ 941
3) En los juicios de divorcios, Pesos Novecientos Cuarenta y Uno Cuando al divorcio se acumule la separación de bienes se abonará además el Tres por Mil del valor de los bienes de la sociedad conyugal	\$ 941 3 o/oo



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 4170 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2603371/2021

4) Exhortos: Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante el Superior Tribunal de Justicia o Cámara de Apelaciones, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante la Justicia de Primera Instancia, Pesos Cuatrocientos Doce	\$ 412
Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia, que deba tramitarse ante la Justicia de Paz, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235
Por el diligenciamiento de cada cédula, de acuerdo al trámite adherido por el Decreto Ley N° 4687, Pesos Ciento Setenta y Seis	\$ 176
5) Insanias: Por los juicios de esta naturaleza, una tasa única de Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529
6) Inscripciones: En toda gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
7) Interdicto: Interdicto, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
8) Justicia de Paz: En todo juicio que se tramite ante la Justicia de Paz Veinte por Mil del monto reclamado Mínimo, Pesos Cuatrocientos Doce	20 o/oo \$ 412
9) Libros de comercio: Por la rubricación de cada libro, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$ 235
10) Mensura: En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
11) Protocolizaciones de testamentos y reposición de escrituras públicas, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
12) Protocolización de otros documentos, Pesos Quinientos Veintinueve	\$ 529



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

4170

DECRETO N° M.E.H.F.
EXPT. N° 2603371/2021

13) Rehabilitación de fallidos: En toda gestión de rehabilitación de fallidos o concursados, Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis	\$ 1.646
14) Sucesorios: En los juicios sucesorios, intestados o testamentarios inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas de extraña jurisdicción se abonará el Tres por Mil sobre el valor de los bienes relictos incluidos los gananciales La tasa mínima a abonarse por este concepto será de Pesos Quinientos Veintinueve	3 o/oo \$ 529
15) Toda causa penal donde se imponga condenación de costas sea de naturaleza criminal o correccional pagará una tasa fija, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$ 647
16) En las querellas criminales donde se imponga condenación en costas, Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis	\$ 1.646



ARTICULO 14°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero 2022.-

ARTICULO 15°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO de ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.-



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación